

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA.

ACREEDOR: AUTOFINANCIERA COLOMBIA S.A.

GARANTE: DIANA MARÍA VELASQUEZ CUELLAR.

RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00230-00.

CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Mediante memorial que antecede, la parte actora solicita **TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO** por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Así las cosas, se decretará la **TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO** por PAGO de la obligación con ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes del aquí demandado. Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso adelantado por AUTOFINANCIERA COLOMBIA S.A., contra DIANA MARÍA VELASQUEZ CUELLAR, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: CANCELENSE las medias cautelares decretas por este despacho sobre el vehículo de placas MIK-964, de propiedad de la demandada. Oficiense a las autoridades respectivas.

TERCERO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA